



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

DECRETO SUPLENTE JAR/CSM/VRO/MUT.-

Int. N° 1661

APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS, ACEPTA LA OFERTA Y CONTRATA A CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L, PARA EL TRATO DIRECTO N° 90/2016, PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 4513 /

VALPARAÍSO,

24 JUN. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, sobre todo en los dispuesto en el artículo 5° letra a).
- c) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones; y;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante el **Trato Directo N° 90/2016** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

2.- Que mediante el Ords. N° 4723, de fecha 10 de Junio de 2016, se invitó a participar en el Trato Directo N° 90/2016 a CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L.

3.- Que mediante la Orden de Servicio N° 273 de fecha 14 de Junio de 2016, que designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe del Trato Directo N° 90/2016.

4.- La Oferta Económica presentada por CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L., para participar en el Trato Directo N° 90/2016.

5.- Que mediante el Informe de Selección suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por el Arquitecto Sr. CRISTIAN ZAMORANO L. (Presidente de la Comisión); la Ingeniero Constructor Sra. SANDRA PIMENTEL; y por el Arquitecto Sr. CARLOS RAMIREZ G, se propuso al Sr. Director Regional (T. y P.) la adjudicación del **Trato Directo N° 90/2016**, a la empresa **CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L** quien cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

6.- El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar el **Trato Directo N° 90/2016**, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

7.- Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 488, 070-466 de fecha 20 de Junio de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO., Trato Directo N° 90/2016**, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** el Trato Directo N° 90/2016 para la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.**
- 2. APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencia Administrativos para el Trato Directo N° 90/2016, **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.**



TRATO DIRECTO N° 90-2016

PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO

CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014 VALPARAÍSO

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS (T.R.A.)

1°. INTRODUCCIÓN

SERVIU V REGIÓN, mediante el presente Trato Directo N° 90-2016, contratará la ejecución de las Obras de Emergencia detalladas en los antecedentes Técnicos que se adjuntan, elaborados por la Entidad Patrocinante de SERVIU Región de Valparaíso y que en adelante se definirán como los Términos Técnicos de Referencia.

La presente contratación se efectuará bajo la modalidad contemplada en el número 1 y letra a) del Art. 5° del Decreto Supremo MINVU N° 236/02, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.07.2003 (oferta a suma alzada con proyectos proporcionados por el SERVIU y precio determinado por el oferente).

2°. GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.), se rigen por las disposiciones del Decreto Supremo (D.S.) MINVU N° 236/02, publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus posteriores modificaciones, texto reglamentario que tendrá carácter de complementario a los presentes T.R.A. y que constituye las Bases Generales del presente Trato Directo.

Se registrarán además, en lo que les sea aplicable por la siguiente reglamentación:

- Ley N° 16.744/68 "Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y Decretos que lo Reglamentan.
- El Decreto Supremo N° 594/2000 del Ministerio de Salud.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Año 2008.
- Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratos y el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, además de los D.S. (M.T.P.S) N° 76 de 14/12/2006 y N° 319 de 13/12/2006 que la reglamenta.
- Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización relativas al Contrato de que se trate.
- Ley N° 18.290/1984, de Tránsito, publicada en el Diario Oficial del 07 de febrero de 1984, y sus modificaciones posteriores.
- Código del Trabajo, cuyo texto oficial fue aprobado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2003 y sus modificaciones.

- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, la que tendrá carácter supletorio de los presentes T.R.A.
- El Decreto Supremo MINVU N° 10/2002, que regula el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.
- Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de las asociaciones de canalistas, y entidades relacionadas, con jurisdicción en la franja de trabajo del proyecto.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del M.O.P.
- Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) del MINVU, aprobado por D.S MINVU N° 85/2007.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Señales Verticales (año 2000) y Demarcaciones (año 2001).
- Las disposiciones de la Ley N° 8.946, sobre pavimentación comunal.
- Instructivo de Prevención de Riesgos sobre condiciones de Higiene y Seguridad para contratos de ejecución de obras Serviu Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Además, por todos los antecedentes técnicos, anexos, adiciones y aclaraciones a este Trato Directo. También le serán aplicables las leyes y normas relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social.

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por el oferente y forman parte integrante de estos Términos de Referencia Administrativos (T.R.A.). Al efecto, se entenderán aquellas vigentes a la fecha de entrega de antecedentes del presente Trato Directo

3º. DE LOS PARTICIPANTES (Art. 27º D.S. MINVU N° 236/02)

Podrá participar en este Trato Directo la Empresa Contratista, sea persona natural o jurídica, que se encuentre inscrita en el **Rubro Urbanización, Registro B-1 Obras Viales 4ta categoría o superior** del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, que tenga su inscripción vigente, la que deberá ser otorgada en los términos a que se refiere el Art. 26º del D.S. N° 127 y sus modificaciones, en concordancia con el Art. 27º del D.S. MINVU 236/02.

En caso de incumplimiento del requerimiento anterior, el contratista podrá tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada**, regulado por el D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de diseño son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del oferente, en que las cubicaciones de las obras y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR: (Art. 8º D.S. MINVU N° 127 de 1977 y Art. 25º del D.S. MINVU 236/02).

Excepcionalmente la Dirección del SERVIU, a petición del interesado, podrá, mediante Resolución fundada, aceptar que el contratista participe en una categoría superior de aquella en que se encuentre inscrito en el Renac, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 25 del D.S. MINVU 236/2002 y Art. N° 8 del D.S. N° 127/77. Siempre que cumpla con las exigencias establecidas en los puntos 2 y 3 de la letra c) Art. N° 44 del D.S. N° 127/77.



Para esto, deberá incluir en su Oferta el **Formato Tipo 8** "Solicitud para participar en una categoría superior" con la información solicitada.

4º. **PRESENTACIÓN Y MONEDA DE LAS OFERTAS (Art. 30º D.S. MINVU Nº 236/02)**

La oferta deberá consignarse en el Formato que SERVIU REGION DE VALPARAISO entregará oportunamente, sin perjuicio de cumplir con las normas de presentación que estos Términos de Referencia Administrativos y/o los Términos Técnicos de Referencia puedan consignar.

La oferta se deberá realizar de acuerdo a la modalidad suma alzada en **Unidades de Fomento**, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

5º. **OBRAS A CONTRATAR**

El contratista deberá ejecutar todas las obras contempladas en los Términos Técnicos de Referencia, especificaciones técnicas, planos, memorias, anexos u otro documento que forme parte de los antecedentes del presente Trato Directo.

La siguiente tabla contiene el listado de los beneficiarios de las obras de construcción de muros para estabilizar terrenos y su correspondiente monto en UF.

Nº	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDOS	DIRECCIÓN	CERRO	MONTO CONTRATO
1	3.667.199	8	FRESIA	VILLAVICENCIO OLGUÍN	LOS CANELOS 330	LAS CAÑAS	UF 331,41

Se establece el 50% como límite de trabajos a subcontratar de acuerdo al Art. 31º punto 1.5 del D.S. MINVU 236/02.-

ENTREGA DEL TERRENO

Los terrenos serán entregados a la empresa contratista a más tardar dentro de 15 días corridos desde la suscripción del contrato respectivo. El Director de Obra de SERVIU Región de Valparaíso, comunicará por escrito al contratista el día y hora en que tendrá lugar la entrega de los terrenos.

Para los efectos del presente Trato Directo y en conformidad con lo establecido en el artículo 33º del D.S. MINVU Nº 236/02, el proponente no podrá presentar variantes al proyecto oficial o proyectos nuevos, se aceptará la oferta solo si corresponde al proyecto oficial que conforma el presente Trato Directo.

6º. **DOCUMENTOS ESENCIALES DE LAS OFERTAS:**

- 6.1 Los documentos que deberá presentar el contratista son los siguientes:
 - 6.1.1. **FORMULARIO OFERTA:** El que deberá llenarse con la información solicitada y no podrá contener enmendaduras o correcciones.
 - 6.1.2. **FORMATO PRESUPUESTO: QUE DEBERÁ DETALLAR TODAS LAS PARTIDAS, DE ACUERDO A FORMATO QUE SE INCORPORA A LOS PRESENTES T.R.A.**
 - 6.1.3. **FORMATO TIPO 1: IDENTIFICACIÓN COMPLETA** del Contratista, de su Representante Legal y del Profesional a cargo de la obra, de acuerdo al Art. 31º

punto 1.1 del D.S. MINVU N° 236/02, según Formato Tipo N°1 que se incorpora a los presentes T.R.A.

6.1.4. **FORMATO TIPO 2: CARTA COMPROMISO DEL PROFESIONAL** que estará a cargo de la obra en calidad de residente, de acuerdo a Formato Tipo N° 2 que se incorpora a los presentes T.R.A. Además éste deberá acompañar:

- Certificado de Título Profesional en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
- Currículum Vitae del Profesional a cargo de la Obra.
En caso de que el profesional residente pueda ejercer además labores de Autocontrol (de acuerdo a la Tabla dispuesta en el punto 14.2 de los presentes T.R.A.), deberá detallar dichas labores anteriores en el Currículum Vitae antes mencionado. Se adjuntan Formatos Tipo N° 2a y 2b, Formato Tipo Currículum del Profesional Residente a Cargo de las Obras y Autocontrol, respectivamente.

6.1.5. **FORMATO TIPO 3: HOJA DE DECLARACIÓN** en conformidad a lo establecido en el Art. 31° punto 1.2, letras a), b), c) y d) del D.S. MINVU N° 236/02, de acuerdo a Formato Tipo N° 3 que se incorpora a los presentes T.R.A.

6.1.6. **FORMATO TIPO 4: PROGRAMA DE TRABAJO** de la obra confeccionado de acuerdo a Formato Tipo N° 4 y considerando lo indicado al respecto, en el punto N° 16 de los presentes T.R.A.

6.1.7. **FORMATO TIPO 5: PROGRAMACIÓN FINANCIERA**, la que debe considerar una adecuada relación con el cronograma general de construcción sobre la base de plazos y obras definidas. Debe llenarse de acuerdo a Formato Tipo N° 5 que se incorpora a los presentes T.R.A.

6.1.8. **FORMATO TIPO 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**, según Formato Tipo N° 6 que se proporciona, en la que el contratista deberá señalar:

- a) Experto en Prevención de Riesgos (de acuerdo a lo señalado en el punto 14.3 de los presentes T.R.A.), quien deberá acompañar lo siguiente:
 - Certificado de Título Profesional o Técnico (de acuerdo a la categoría requerida en la tabla inserta en el punto 14.3 de los presentes T.R.A.) en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
 - Resolución Exenta que acredite la inscripción del Prevencionista de Riesgos en el Registro de Experto en Prevención de Riesgos del Servicio de Salud con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley 16.744.
 - Currículum Vitae del Experto en Prevención de Riesgos. Se adjunta (Formato Tipo N° 2c) Formato Tipo Currículum del Experto en Prevención de Riesgos.
- b) Laboratorio de Autocontrol.
El cual deberá estar vigente en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción Minvu.
- c) Instituto de Seguros a contratar.
- d) Profesional a cargo del Autocontrol (según punto 14.2 de los presentes T.R.A.), el que deberá acompañar lo siguiente:
 - Certificado de Título Profesional en original o copia fotostática autorizada ante Notario.
 - Currículum Vitae del Profesional Autocontrol. Se adjunta (Formato Tipo N° 2b) Formato Tipo Currículum.

6.1.9. **FORMATO TIPO N° 7: HOJA DE DECLARACIÓN** con la nómina de contratos de obras de cualquier naturaleza que esté ejecutando (Art. 28° del D.S. MINVU N° 236/02).

6.1.10. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU (RENAC)**, que contenga la capacidad económica disponible del contratista en original o fotocopia legalizada (Art. 28° del D.S. MINVU N° 236/02) o **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA.**

SERVIU se reserva el derecho de verificar la información declarada de acuerdo a sus propios medios de verificación disponibles.

Todos los documentos, (a excepción de los certificados de títulos de los profesionales y de la resolución exenta que acredita inscripción en el Registro respectivo por parte del profesional Prevencionista de Riesgos, debidamente indicados en el punto 6.1.4 y 6.1.8, que pueden ser presentados en original o copia fotostática autorizada ante Notario), deben presentarse en original y una copia.

Todos los documentos integrantes de la oferta, deberán ser debidamente firmados por el oferente (firma completa hoja por hoja).

En aquellas hojas que por su naturaleza deben necesariamente ser suscritas, es decir que ya contengan la suscripción en el pie de firma, sólo bastará dicha firma.

En el caso del Oferente Persona Jurídica, **si los documentos son firmados por su Representante Legal**, se deberá acreditar tal calidad de Representante Legal, incluyendo en su oferta lo siguiente:

- **Copia simple del Certificado del Conservador de Comercio**, que dé cuenta de la vigencia de la Representación o Certificado el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para los casos de las empresas acogidas a la ley N°20.659.
- **Copia simple del Certificado de la Vigencia de la Inscripción del Oferente** en el Registro de Comercio o Certificado el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para los casos de las empresas acogidas a la ley N°20.659, y
- **Copia simple de la cédula de identidad del Representante Legal que firma la propuesta.**

En el caso que el oferente sea Sociedad Anónima, se deberá acompañar copia de escritura pública, con constancia de vigencia de su matriz, dada esa constancia por la Notaría donde se otorgó dicha escritura o por el archivero judicial, donde conste el poder otorgado a quien comparece por la oferente.

Estos documentos, quedarán en manos de la Comisión. La fecha de emisión de dichos certificados no debe ser superior a 60 días corridos anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En el caso de que los documentos sean firmados por otro Mandatario distinto al Representante Legal del Oferente, se deberá incluir en la oferta, copia simple de la Escritura Pública del Mandato que acredita tal calidad y copia simple de la cédula de identidad del Mandante y del Mandatario que firma la propuesta. La fecha de emisión de los documentos (escritura pública de Mandato y Certificados) que acreditan personerías



(facultad para firmar los documentos) no deben tener una antigüedad mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de recepción de ofertas del Trato Directo. En el caso de la escritura pública de Mandato podrá bastar que se estampe en la respectiva copia del Mandato la vigencia de dicha personería sea por Notario Público sea por Archivero Judicial.

En el caso de que el oferente que sea Persona Natural, **deberá** incluir en su oferta, una copia simple de su Cédula de Identidad vigente.

Cualquier modificación en cuanto a la persona del representante legal del oferente deberá ser comunicada, por el oferente, al SERVIU REGION DE VALPARAISO dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su ocurrencia.

7º. PROCEDIMIENTOS:

a) DE LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Será considerada para su evaluación, la oferta que no haya sido declarada Fuera de Bases, conforme a lo establecido en el Art. 31º del D.S. MINVU 236/02 y que a su vez, no incurra en lo siguiente:

- La omisión de cualquier documento o mención exigidos.
- La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles.
- No respetar los Formatos adjuntos en los presentes Términos de Referencia Administrativos.
- No presentar debidamente firmados por el proponente o su representante legal los documentos que se entreguen.
- Las ofertas que se formulen incompletas en el Formulario de Oferta.
- La no coincidencia en el Valor Final indicado en Formulario de Oferta y el Presupuesto Detallado.
- Presentación del Formulario de Oferta con rectificaciones o enmiendas y/o discordancias con el Presupuesto Detallado.

Las Oferta será evaluada y seleccionada por una Comisión Técnica designada por el Jefe del Departamento Técnico del SERVIU REGION DE VALPARAISO dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de ofertas. La Comisión técnica aplicará lo señalado en el Punto 13º de los presentes T.R.A. "Adjudicación de la Propuesta", y emitirá un pronunciamiento al Director del Servicio, quien adjudicará el Trato Directo.

Una vez tramitada la Resolución que adjudica las obras, el Servicio procederá a la firma del contrato con la Empresa Contratista adjudicada.

La Empresa adjudicada deberá estar previamente inscrita y habilitada al momento de la suscripción del contrato como Proveedor del Estado en el Portal www.chileproveedores.cl, correspondiente al Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.

b) ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del Trato Directo corresponderá al Director del SERVIU, pudiendo, si existen razones para ello, rechazar mediante Resolución Fundada la propuesta, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 40º del D.S. MINVU Nº 236/02.



La resolución que acepta la Oferta y Contrata a la empresa seleccionada, aprobará también las aclaraciones, adiciones y el contrato, según lo prescribe el artículo 40º del D.S. MINVU N° 236/02.

c) DEL CONTRATO:

El Contrato que se origine de la presente Licitación Pública, se celebrará, modificará y liquidará, en la forma establecida en el Art. 46º del D.S. MINVU N° 355, publicado en el Diario Oficial del 4/2/77 y Art. 43º del D.S. MINVU N° 236/02.

En cuanto a la suscripción del contrato, este deberá celebrarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se comunique por intermedio de carta certificada el fin de la tramitación de la Resolución que acepta la oferta y dispone su contratación. Y el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución anteriormente señalada. A su vez, el oferente deberá hacer entrega previa de documentación de garantía y de toda otra documentación que exijan las presentes bases. Ante el retardo de parte del oferente en la suscripción del contrato dentro del plazo exigido, se aplicará al oferente las sanciones prescritas en el artículo 39, inciso 2º del D.S. N° 236/02, lo expuesto en el artículo 45 letra g) del D.S. 127/77 y demás normas pertinentes.

En conformidad a lo señalado en el artículo 46 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, la empresa constructora tendrá su domicilio u oficina establecida en la provincia de Valparaíso en la V Región.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar la licitación a quien se encuentre en 2º lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para la Licitación, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 6.1.4 y 6.1.8 de las presentes Bases.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.

Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

8°. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS:

Sólo se aceptarán como garantías del contrato los documentos que se indican en los artículos 50º, 52º y 126º del D.S. MINVU N° 236/02, debiendo observarse las formalidades que en ellos se establecen y deberán entregarse en las fechas y bajo las condiciones indicadas.

Las Boletas Bancarias de Garantía y la Póliza de Seguro deberán entregarse a más tardar en la época de suscripción del contrato, bajo la sanción dispuesta en el artículo 39º del D.S. MINVU N° 236/2002. La póliza de seguros será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. La boleta de garantía que cauciona la buena ejecución y el buen comportamiento de las obras, deberá ser entregada por el contratista una vez recibida las obras.

8.1 FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. N° 50 del D.S. N° 236/02):

Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un 5% del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: **"Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato"**, individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126º del D.S. N° 236/02.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente al 5% del monto de éstas, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra ordinaria y obra extraordinaria, se considerará el valor de la U.F. a la **fecha de recepción de ofertas**.

8.2 PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS (Art. 51º del D.S. N° 236/02)

Para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar, junto con la garantía de fiel cumplimiento antes referida, una póliza de seguros, expresada en U.F., por un monto equivalente al 3% del valor del contrato y que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que la prima se encuentre íntegramente pagada a su presentación al SERVIU. REGION DE VALPARAISO, acompañando el certificado que lo acredite.
- b) Otorgada por el mismo plazo contractual más 120 días corridos.
Que la glosa para la póliza sea: **"Para garantizar todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se ocasione a terceros conforme al contrato de construcción entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la empresa _____ para el Trato Directo N° 90-2016, denominado "PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO, CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO"**.
- c) De renovación automática.
- d) Que SERVIU REGION DE VALPARAISO figure como asegurado principal o adicional.



En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 90-2016** y normas aplicables en la especie.

- e) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con el dicho monto mínimo.

Esta garantía se devolverá una vez suscrito el Acta de Recepción de todas las obras.

Para estos efectos se recomienda adoptar la Póliza de Responsabilidad archivada en el Depósito de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo Código POL 1 91 086, atendido que en sus condiciones particulares se incluyen los riesgos que, en las condiciones generales son excluidos, esto es, considerar dentro de la cobertura las exclusiones contenidas en los puntos: 2.3; 2.5; 2.10; 2.10.1; 2.10.2; 2.15 y 2.17, del artículo 2 de las Condiciones Generales de la citada Póliza, estableciendo condiciones más convenientes para este Servicio, conforme da cuenta el Ord. N° 00791 de 18.01.2007 de la mencionada Superintendencia, que en copia se adjunta a los presentes T.R.A.

Si producto de los trabajos ocurriese un siniestro de cualquier naturaleza, la Empresa Contratista será la única responsable de su solución, ya sea en forma directa o a través del cobro de la Póliza de Seguros respectiva, lo cual se reflejará en la ponderación del factor definido en el numeral 2.4. del Art. 35 del D.S. MINVU N° 127/1977. La Póliza se devolverá a la recepción oficial de la obra, salvo denuncia de algún siniestro ocurrido durante su vigencia, caso en el cual el contratista deberá renovar la Póliza hasta la verificación del buen comportamiento de las obras, a menos que demuestre haber resuelto satisfactoriamente el siniestro denunciado.

En el caso de que la empresa opte por resolver el evento a través de la Póliza de Seguros, será de su exclusiva responsabilidad tanto lo referente a dar cuenta oportuna a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro, como la solución de éste y sus posibles consecuencias colaterales.

La única responsable ante posibles demandas futuras por este concepto será la Empresa Contratista contratada.

En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar un endoso que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza.

8.3 BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN (Art. 126° del D.S. N° 236/02)

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, por un equivalente al 3% del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: "**PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS...**", individualizándola, tras lo cual SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO procederá a devolver al contratista la boleta de garantía mencionada en el punto 8.1 de los presentes T.R.A.

Este documento de garantía tendrá una vigencia de 2 años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquel de garantía legal de 5 años, establecido en el Art. N° 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

8.4 ANTICIPOS (Art. 122º del D.S. Nº 236/02)

En el presente Trato Directo, **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

9º FINANCIAMIENTO:

El financiamiento del contrato de obras se hará con cargo al proyecto de inversión e identificación BIP, indicado a continuación:

- **FONDO** : Sectorial
- **PROGRAMA** : **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO,**
- **PROYECTO** : **CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO**

El contratista deberá programar sus Estados de Pago de acuerdo al plazo ofertado y entre 14 y 28 días corridos (inclusive), optando por la programación más conveniente a su programación física de acuerdo al D.S. MINVU Nº 236/02, su programación de obras: "Programa de Trabajo (Carta Gantt)", rigiendo la proposición que éste realice como base del contrato.

MONTO DISPONIBLE REFERENCIAL

El monto disponible referencial para la ejecución de las obras asciende a **UF 331,41.- I.V.A. incluido**. No se considera ningún tipo de reajuste.

En conformidad al Art. 31 del D.S. Nº 236/02 (V. y U.), el presupuesto disponible para la contratación y ejecución de las obras que, como se indica, es en **Unidades de Fomento** e incluye el I.V.A., ha sido aprobado en la cartera de proyectos del SERVIU Región de Valparaíso.

Para establecer el valor de las obras, el oferente deberá considerar en su oferta todos los gastos que demande la ejecución de las obras, ello conforme a lo establecido en los Art. 44, 48 y 78, todos del D.S. Nº 236/02 de (V. y U.). La oferta deberá considerar el monto disponible referencial informado, esto conforme a instrucciones impartidas en el Oficio Circular Nº 01 del 07/01/2016 del Ministerio de Hacienda, en su numeral 6.9.1.

10º. DE LOS VALORES PRO-FORMA:

Los montos que revisten el carácter de Valores Pro Forma deberán ser considerados sin modificaciones en la oferta del contratista, sin perjuicio de lo cual SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO pagará las cantidades que efectivamente resulten durante el desarrollo del contrato. Por ello, al presentar la oferta, en el Formulario de Oferta y en el Formato Presupuesto, se deberá considerar dichos ítems.

Para el presente Trato Directo se consideran Valores Pro Forma por un monto inicial de \$0.-



Para pagarlos, las facturas emitidas por las empresas que ejecuten partidas que revisten el carácter de valores pro forma, deberán ser extendidas a nombre de quien se encarga de financiar la ejecución del proyecto: Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Ministerio de Obras Públicas, SERVIU Región de Valparaíso, u otro, según Financiamiento detallado en el punto 9° de los presentes T.R.A., y no del contratista al que sólo compete asumir un carácter de intermediario, tratándose de esos rubros.

Además, en las copias de las facturas acompañadas a los estados de Pago respectivos, deberá constar haber sido pagadas, acreditación indispensable para proceder a su reintegro. Todo ello, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 30.674 de fecha 03.07.2008, N° 35.684 de fecha 30.07.2008, N° 53.388 de fecha 12.11.2008, todos de la Contraloría General de la República.

10.1. ITEMS CONSIDERADOS COMO VALOR PRO FORMA:

El objetivo general es habilitar el ancho requerido para materializar el proyecto, según la normativa vigente propia de cada servicio, que incluye costos de obra física, así como también la evaluación y profesional técnico dispuesto por la empresa para supervisión, contemplado en los siguientes ítems:

- **ELECTRICIDAD:** Consiste en el traslado /o suministro de la instalación eléctrica de baja, media o alta tensión según corresponda, ya sea aérea o subterránea, con/sin traslado de postes y cableado instalado, sus conexiones y/o instalaciones asociadas.
- **GAS:** Comprende la modificación de la instalación existente y/o suministro, altimétrica u horizontalmente, y su protección según corresponda.
- **COMUNICACIONES:** Consiste en el traslado y/o suministro de la instalación asociada a comunicaciones principalmente de corrientes débiles, generalmente de fibra óptica, ya sea aérea o subterránea, con/sin traslado de postes, con/sin reposición de cableado instalado, de sus conexiones, uniones y/o instalaciones adicionales asociadas, según requerimientos técnicos definidos por la empresa concesionaria del servicio de telecomunicaciones.

11°. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos, el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de



trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensaye ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 Minvu.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y se deberá exigir al contratista para la presentación de cada estado de pago, la entrega de un certificado de No deuda, emitido por el laboratorio respectivo, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste con el laboratorio.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse registrado deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que proceda a su registro.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombros, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del D.S. MINVU Nº 236/02.

PARTIDAS GLOBALES: El Contratista deberá considerar en su oferta, que las Partidas Globales, señaladas en el presupuesto de la Obra, serán pagadas por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO en un solo Estado de Pago, una vez ejecutadas el 100% de las obras asociadas a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43º del D.F.L. Nº 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo, artículo 183-C del Código del Trabajo y artículo 4º de la Ley 19.886, modificado por el artículo único de la Ley Nº 20.238, previo a cursar cada estado de pago, el contratista deberá acreditar, mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, que se encuentra al día en el pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. De existir saldos pendientes, deberá destinar los estados de pago de la primera mitad del periodo contractual a satisfacer dichas deudas, con un plazo máximo de 6 meses. Asimismo, SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá retener los fondos necesarios para pagar los saldos insolutos. El incumplimiento de esta obligación, facultará a SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para poner término anticipado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 134, letra m) del D.S. 236/02 Minvu, con cargo al contrato de construcción y remitir los antecedentes a los tribunales competentes. La documentación anterior no podrá ser

entregada incompleta, errónea, inexacta o que presenten enmendaduras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 de los presentes Términos de Referencia Administrativos, fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

12°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Será el que proponga el Oferente en su Hoja de Oferta, será de días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, no pudiendo exceder de un **máximo de 45 días corridos**.

El Contratista podrá ofertar un plazo menor, en cuyo caso deberá presentar una programación física y financiera compatible con la secuencia de etapas constructivas definidas en el proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

13°. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Comisión Técnica, en la Etapa de Evaluación de la Oferta, verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Términos de Referencia del presente Trato Directo, debiendo velar porque la oferta cumpla con las siguientes condiciones:

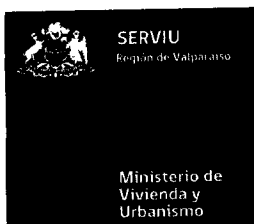
- Que la Oferta se ajuste a las condiciones esenciales descritas en los presentes T.R.A.
- Que el contenido de los documentos esenciales solicitados para la presentación de las ofertas en el punto 6° de los presentes T.R.A., sea el requerido y que no presenten incongruencias entre sí.
- Que la oferta no supere el plazo máximo indicado en el punto 12° de los presentes T.R.A.
- Que la Oferta no sea presentada en una hoja distinta a la entregada para ese efecto ni contenga enmendaduras u omisiones.
- Que la Oferta no altere el Listado de Partidas del Formato Presupuesto entregado para preparar el Presupuesto Detallado.
- Que la Oferta no supere el límite de los trabajos a subcontratar.
- Que se respete en forma irrestricta las normas de presentación de las propuestas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° del D.S. MINVU N° 236/02.

La oferta que no cumpla con cualquiera de estas u otras condiciones descritas en los presentes Términos de Referencia será rechazada y no se continuará con su evaluación.

Finalmente, la Comisión confeccionará una lista priorizada de las ofertas, ordenadas desde la menor a la mayor oferta, sometiéndola a la consideración del Director de SERVIU, quien resolverá adjudicar o rechazar todas las ofertas, en los términos del Art. 40° y 41° del D.S. MINVU N° 236/02 y lo señalado en el punto 11 letra c) de las presentes B.A.E.

14°. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO EN OBRA:

Los profesionales señalados en los puntos siguientes, deberán estar contratados bajo el



régimen del Código del Trabajo.

14.1 PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (PROFESIONAL RESIDENTE)

El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con una experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en obras viales o de edificación.

En caso de que el profesional residente pueda ejercer a su vez las labores de autocontrol, deberá acreditar las condiciones estipuladas en el punto 14.2 siguiente.

El profesional a cargo de las obras podrá oficiar en calidad de residente en más de un contrato, siempre que la suma del monto contratado entre estos no sea superior a 10.000 UTM, y siempre que las obras contratadas se localicen en la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso. Para tales efectos el Profesional deberá permanecer parcialmente en las obras pero, no obstante lo anterior, deberá encontrarse presente en la obra cada vez que el Director de la Obra lo requiera.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras parcialmente según régimen indicado en el inciso anterior durante las horas hábiles de trabajo, según corresponda y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 6.1.4 de los presentes T.R.A.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición de SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes T.R.A.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía parcial en terreno según requerimiento del Director de la Obra, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

14.2 ENCARGADO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL

De acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del MANUAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, individualizado en el punto 2º de estos T.R.A., el Oferente adjudicado, en adelante el Contratista, deberá designar un encargado del Sistema de Autocontrol, según la Tabla indicada en el presente punto. Dicho encargado del Sistema de Autocontrol será un profesional titulado calificado, ya sea Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, o Ingeniero Constructor con una experiencia mínima de 2 años (Titulado) en Control de Calidad de Obras, que será calificado y autorizado por el SERVIU correspondiente.

El profesional encargado del Autocontrol tendrá el mismo régimen de estadía en obra que el establecido para el Profesional Residente y también tendrá la posibilidad de ejercer en calidad de autocontrol en más de un contrato, siempre que la suma del monto contratado entre estos no sea superior a 10.000 UTM, y siempre que las obras contratadas se localicen en la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso. Para tales efectos el Profesional deberá permanecer parcialmente en las obras pero, no obstante lo anterior, deberá encontrarse presente en la obra cada vez que el Director de la Obra lo requiera.

Al encargado del sistema de autocontrol señalado anteriormente, le corresponderá velar por el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad y todos los procedimientos señalados en el Manual, en coordinación con el Inspector Técnico designado por el SERVIU Región de Valparaíso.

En caso de incumplimiento de la exigencia anterior en cuanto al título profesional y al cumplimiento de las funciones propias establecidas para el profesional a cargo del Autocontrol, el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Depto. Técnico podrá solicitar al Contratista el cambio del profesional de Autocontrol. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía en terreno que corresponda, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

La Empresa misma podrá solicitar el reemplazo del Profesional a cargo del Autocontrol, por escrito a la ITO, señalando las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes T.R.A.

Las exigencias en cuanto al profesional encargado del Autocontrol por parte del Contratista, se regirá por la siguiente TABLA:

TIPO DE CONTRATO: PAVIMENTACIÓN	
TRAMO EN UF	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
Más de 0 – hasta 13.000	ENCARGADO DE LA OBRA
Más de 13.000 – hasta 52.000	PROFESIONAL INDEPENDIENTE AL ENCARGADO DE LA OBRA
Más de 52.000	EQUIPO PROFESIONAL

Nota: De acuerdo a lo indicado en el Manual de Inspección Técnica de Obras, se considera una variación del 30% de los valores topes presentados en tabla de exigencias de autocontrol, indicada en punto 11.3.5 de dicho Manual.

14.3 EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a lo señalado en el Art. 70º D.S. MINVU Nº 236/02, se solicitará un Experto en Prevención de Riesgos, debidamente calificado por los organismos pertinentes de acuerdo a la siguiente Tabla:

TIPO DE CONTRATO	TRAMO EN UF	CATEGORÍA MÍNIMA REQUERIDA	TRAMO EN UF	CATEGORÍA "A" o "B" MÍNIMA REQUERIDA
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	0 a 28.000	NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL (A o B)	28001 Y +	PROFESIONAL (A o B)
OBRAS DE URBANIZACIÓN	0 a 32.000	NIVEL TÉCNICO o PROFESIONAL (A o B)	32001 Y +	PROFESIONAL (A O B)

De acuerdo a lo señalado en el artículo 9º del D.S. Nº 40/69 (M.T.P.S.), los expertos en Prevención de Riesgos se considerarán de la siguiente forma:

CATEGORÍA PROFESIONAL: estará constituida por las siguientes categorías,

CATEGORÍA A: Los Ingenieros e Ingenieros de Ejecución cuyas especialidades tengan directa aplicación en la seguridad e higiene del trabajo y los Constructores Civiles, que posean un post-título en Prevención de Riesgos obtenido en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado o en una Universidad extranjera, en una programa de estudios de duración no inferior a mil horas pedagógicas.

CATEGORÍA B: Los Ingenieros de Ejecución con mención en Prevención de Riesgos, titulados en una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.

CATEGORÍA TÉCNICO: estará constituida por los Técnicos en Prevención de Riesgos titulados en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.

Este profesional deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a las obras previamente coordinadas con la ITO, dejando constancia en el Libro de Obras del cumplimiento en la obra de la normativa legal imperante y de las instrucciones dadas por la autoridad competente en la materia.

En caso de incumplimiento de las funciones propias establecidas para el Experto en Prevención de Riesgos, el SERVIU REGION DE VALPARAISO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Experto en Prevención de Riesgos. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento de efectuar a lo menos 2 visitas semanales a la obra será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

La Empresa misma podrá solicitar el reemplazo del Experto en Prevención de Riesgos por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado.

Los expertos en prevención de riesgos deberán inscribirse en los registros que llevarán los Servicios de Salud con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la ley 16.744.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá dotar de elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él o sus subcontratistas, mientras se encuentren en las obras, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos, instructivos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que SERVIU REGION DE VALPARAISO solicite implementar.

El oferente será plenamente responsable por la seguridad de todas las personas empleadas tanto por él como por sus subcontratistas, mientras se encuentren en el lugar de las faenas.

Los profesionales anteriormente señalados deberán estar contratados bajo el régimen del Código del Trabajo.

15°. LETREROS INDICATIVOS

Se deberá consultar en la oferta 1 Letrero Indicativo permanente, debiendo ser colocado por el Contratista dentro de los 7 días corridos siguientes del inicio de la obra en el lugar que indique la ITO. Transcurrido ese plazo, se cobrará una multa de 2 UF por cada día de atraso en su instalación, multa que se hará efectiva en el E. P. más próximo, el cual no se cursará si no se ha dado cumplimiento a esta exigencia.

El Letrero Indicativo deberá permanecer instalado durante todo el período de ejecución de las obras hasta la recepción por parte de Serviu Región de Valparaíso, previa autorización del I.T.O. El Contratista deberá preocuparse de mantener los letreros en buenas condiciones durante todo el período establecido. Una vez instruido el retiro de los letreros, éstos quedarán en propiedad del Contratista, quién procederá a su retiro definitivo.

Especificaciones:

Considerar Letrero Formato Tipo A indicado en el Detalle Técnico constructivo adjunto en anexo Manual Normas Graficas Vallas de obras, abril 2015. La gráfica de letreros será proporcionado por Serviu Región de Valparaíso.

Las partidas correspondientes a Letreros Indicativos, deberán ser consideradas por la empresa participante dentro de los gastos generales del presupuesto.

16°. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

Las programación presentada por el contratista oferente "Formato Tipo N° 4" correspondiente a la cartilla P3 del MITO, deberá cumplir con lo que se indica en este punto, reservándose SERVIU REGION DE VALPARAISO el derecho a corregir las programaciones, las que deberán ejercerse con apego a los principios de estricta sujeción a los presentes T.R.A. No obstante lo anterior, Serviu se reserva el derecho de modificar el Programa de Trabajo, cuando circunstancias de fuerza mayor así lo ameriten.-

- 16.1 Se establece que el documento "Formato Tipo N° 4: Programa de Trabajo", entregado dentro de los documentos esenciales de las ofertas, es la expresión donde la Empresa Contratista define como va a desarrollar su obra, y deberá corresponder a una Carta Gantt donde:

- Deberá incluir una columna con la duración en días de actividad y una columna con el día de inicio de cada partida.
- La columna de día de inicio de cada partida primará sobre la representación gráfica de la barra en la Carta Gantt.

16.2 La Oficina de Costos, confeccionará el presupuesto compensado y una vez conocida la fecha de inicio de las obras, elaborará los documentos de los programas definitivos usando como base el programa tentativo de trabajo entregado por el oferente.

Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la empresa adjudicada a más tardar dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 3 U.F. por día de atraso en la suscripción de los documentos, lo que comunicará la Oficina de Costos a la Entidad Patrocinante para que sea descontado en el 1er. Estado de Pago.

17°. DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:
(Art. 129° D.S. MINVU 236/02)

- Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral y certificado de las correspondientes instituciones previsionales de los trabajadores que acrediten que no existe deuda por éste concepto. Ello comprende tanto las cotizaciones de salud como también AFP o IPS en su caso.
- Certificado con la nómina de todos los trabajadores que fueron contratados para dicha obra, período trabajado y fecha de término de la relación laboral.
- Declaración Jurada del contratista en orden a que se encuentra al día en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad, gas de cañería, arriendos de viviendas y terrenos por instalaciones de faena, y servicios de laboratorios autorizados utilizados en el autocontrol, si procediere y que no tienen deudas pendientes.
- Dar cumplimiento a las Certificaciones y antecedentes que dispone el D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU.
- Copia de Finiquitos de los trabajadores que prestaron labores en la obra contratada.
- El Contratista deberá entregar los Planos de Construcción de los proyectos involucrados en el contrato y que hayan sufrido modificaciones previo V°B° de la ITO. Se entregarán 2 copias en formato papel y 1 en formato digital.
- Boleta de garantía por buen comportamiento de las obras, de acuerdo a lo indicado en el punto 8.3° de los presentes T.R.A., y al art. 126 del D.S. 236/02 Minvu.

18°. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

18.1. DAÑOS A TERCEROS:

Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

18.2. DE LOS EVENTUALES DAÑOS Y MODIFICACIONES A INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a



las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47 del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGION DE VALPARAISO no pagará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc. salvo que las modificaciones sean de una envergadura tal que deriven en una exigencia de los Servicios para ejecutarlas mediante un proyecto aprobado, que el ejecutor no pudo tener en cuenta al presentar los precios de su oferta.

Además, la empresa contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos y otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad sin la autorización previa de la ITO, lo cual no eximirá al contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras, deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa contratista deberá asumirla responsabilidad de subsanar cualquier daño que en opinión de la ITO sea atribuible a la realización de las obras o a consecuencia de ellas.

La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá: la reparación de cualquier daño que haya sido causado por asentamiento o vibración; ejecución de las obras contratadas en obras de canalización y servicios existentes, con tal que éstas sean adyacentes a las calles en que se ejecuten los trabajos; o por aniegos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

18.3. PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS O PERMISOS (Art. 47° y 78° del D.S. MINVU N° 236/2002)

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGION DE VALPARAISO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista la obtención de licencias o permisos que se requieran para la ejecución de las obras, así como obtener recepciones y efectuar los pagos que correspondan.

A su vez, el plazo de aprobación al que se refiere el Art. 78° del D.S. N° 236/02, se entenderá no superior al **30%** del plazo contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que para las obras de infraestructura no procede el pago de derechos municipales de acuerdo al Dictamen N° 30.531 de 2002 de la Contraloría General de la República, complementado por el Dictamen N° 728 de 2004 del mismo Órgano Contralor. Sin que lo anterior obste, las gestiones y coordinaciones con la(s) Municipalidad(es), especialmente, en lo referido a la regulación del tránsito vehicular y peatonal.

18.4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto.

19°. IMPRECIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

Toda imprecisión en las especificaciones técnicas, discordancia entre planos o falta de aclaraciones, de detalles constructivos, SERVIU REGION DE VALPARAISO los interpretará de la mejor forma posible en beneficio del proyecto y con estricta sujeción a los presentes T.R.A., y lo dispuesto en el artículo 4°, puntos 1 y 2, y artículos 32°, 44°, 46°, 74°, y 113° del D.S. MINVU N° 236/02.

En caso de desacuerdo entre planos y Especificaciones Técnicas, primarán los planos sobre las Especificaciones Técnicas. En el caso de discordancias entre el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas" y las Especificaciones Técnicas, el contratista deberá considerar que primará el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas" sobre las Especificaciones Técnicas. Si en las Especificaciones Técnicas se indica alguna partida que no se encuentre explícitamente detallada en el "Itemizado de Partidas y Cubicaciones Informativas", el Contratista deberá proratear su valor en algunas de las partidas dispuestas en el itemizado antes mencionado.

20°. DISPOSICIONES VARIAS:

- 20.1 La empresa deberá considerar obligatoriamente la ejecución de pasos de minuválidos de acuerdo a la normativa y según las Especificaciones Técnicas adjuntas a los presentes Términos de Referencia. No obstante lo anterior, la posición de estas rampas será en forma perpendicular al eje de la calzada que enfrentan y se dispondrán de forma que se completen los circuitos de circulación de los rodados en forma coherente con las normas del tránsito y la seguridad de los usuarios, prevaleciendo esta indicación en particular sobre lo indicado en el proyecto.
- 20.2 El contratista deberá considerar en los costos de su oferta la solución de todos los accesos a las viviendas que forman parte del proyecto de pavimentación (aunque éstas no estén indicadas en los planos), mediante pavimento de hormigón en el espesor indicado de las aceras y en el ancho que corresponda al acceso, no siendo éste superior a 1,20 m. Deberá considerar, además, en aquellos accesos a viviendas que se vean afectados por la nueva rasante y queden bajo o sobre el nivel de la calzada hasta una diferencia de altura de 0.60mts, gradas de hormigón y/o metálicas u otra solución según lo defina el Director de la Obras. Además debe considerar en sus costos la construcción de muros de contención hasta una altura de 0.60 mts. cuando, debido al corte del terreno para emplazar la nueva calzada y/o acera, deje desprotegida las fundaciones de los cierros de la propiedad y deje comprometida su estabilidad.
- 20.3 En caso de la modalidad de contratación a Suma Alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obras del proyecto. Las cantidades de obras indicadas por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO son de carácter informativo y deben ser establecidos por el oferente en el Presupuesto Detallado. Sin embargo, no podrán disminuir las cantidades del Control de Calidad y deben considerar la cantidad "1" en todas las partidas expresadas como globales (G). Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá ejecutar todas las obras necesarias para que el proyecto se ejecute íntegramente en todas sus partes, en conformidad a todos los antecedentes técnicos que lo conforman

los que se adjuntan al legajo de la presente Licitación. Debiendo aplicarse, para tales efectos, lo dispuesto en el punto 20.4 siguiente.

- 20.4 En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- 20.5 Será obligatorio que durante el transcurso de la obra, la empresa mantenga un registro fotográfico de las diferentes etapas constructivas, se exigirá como mínimo la cantidad de 15 fotografías mensuales de las principales secuencias constructivas, las que se dividirán de acuerdo a las instrucciones entregadas por la ITO en el transcurso del desarrollo de la obra. Estas deberán ser entregadas a la ITO en cada E. de P. y remitidas por mail al Sr. Jefe Oficina de Reconstrucción de SERVIU REGION DE VALPARAISO en formato digital (JPG).
- 20.6 El contratista desde el momento en que se notifique de su adjudicación deberá proceder al replanteo y trazado de los proyectos materia de su contrato, los cuales deberá presentar a la I.T.O antes de la entrega de terreno, la que se efectuará de conformidad a lo establecido en art. N° 79 del D.S. N° 236/2002, detectando y consignando las observaciones que hubiere en el acta pertinente. Además el contratista deberá presentar a la ITO. un documento que acredite que el botadero a usar está autorizado por la I. Municipalidad respectiva al inicio de las obras.
- 20.7 Será obligación de la empresa contratista entregar a la ITO, la nómina del personal contratado, en cada Estado de Pago cumpliendo lo señalado en el Art. 70° del D.S. MINVU N° 236/02.
- 20.8 En lo referente al Presupuesto, los valores correspondiente a los ítems "Instalación de faenas" y "señalizaciones provisionales" de acuerdo a instrucciones de la DITEC no son obras efectivas que formen parte del contrato, por lo que se deberán prorratear en los precios unitarios de la oferta, es por esa razón que no aparecen como partidas en el Formato de Presupuesto.
- 20.9 **De los Traspasos de Contrato:**

Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGION DE VALPARAISO lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGION DE VALPARAISO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá autorizar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial. Para estos efectos, el contratista deberá presentar la factura a ceder por el estado de Pago respectivo, una vez que éste le ha sido cursado por la ITO, para su autorización por el Sr. Director, quien de su puño y letra, deberá anotar en el original y todas las copias, la aceptación que permite su traspaso. Con el sólo mérito de esta aceptación, SERVIU REGION DE VALPARAISO sólo pagará el Estado de Pago referido al tenedor de la copia cedible de la factura que haga valer su derecho de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.983, salvo que el contratista

acredite la nulidad de la factura y exhiba el original y todas sus copias; en este caso, se cursará el Estado de Pago conforme a una nueva factura.

Serviu incorporará cláusula en contrato para la ejecución de las obras, donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar a Serviu Región de Valparaíso dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.983, a la notificación de cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

20.10 **De los Subcontratos:**

El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5 de los presentes T.R.A., previa autorización del SERVIU, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, y artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

No se considerará como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- 20.11 Este Trato Directo **NO ESTÁ AFECTA AL CRÉDITO** del 65% sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que las ofertas deberán considerar el pago del IVA completo, caso contrario, la oferta será rechazada.
- 20.12 En conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 78° del D.S. MINVU N° 236/02, SERVIU REGION DE VALPARAISO hará entrega en CD, una vez suscrito el contrato, de las copias necesarias de los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto al contratista adjudicado.
- 20.13 La empresa contratista deberá considerar en los costos de su oferta los gastos que demanden los controles de calidad de los materiales y las obras que se ejecuten, dado por un laboratorio técnicamente calificado, aceptado por Serviu para el autocontrol de las obras, autocontrol que está obligado a efectuar la empresa que se adjudique las obras. Los licitantes deberán considerar en el monto de su oferta un promedio de tres traslados semanales en vehículo, ida y regreso, de uno o más funcionarios Serviu y Comisión Receptora cuando corresponda, desde el inicio de las obras hasta su recepción. El vehículo deberá reunir las características apropiadas para la seguridad y comodidad del transporte de los funcionarios, debiendo ser del tipo doble cabina cuatro puertas del año 2010 en adelante.
- 20.14 De acuerdo al inciso primero del art. 69° del D.S. N° 236/2002 Minvu, el cual señala que para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "Libro de Inspección", en el cual la I.T.O., anotará todas las observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos y las órdenes que se impartan al contratista.

Por otro lado de acuerdo al último inciso del artículo antes mencionado, se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente, un Libro de Obras, según el artículo 143 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, de las mismas características que el Libro de Inspección, en el cual se consignarán, debidamente firmadas y fechadas, las observaciones sobre el desarrollo de la construcción que formulen los profesionales proyectistas, el representante del contratista, los profesionales de los servicios públicos que intervengan y los inspectores municipales cuando corresponde, las cuales, cuando la I.T.O., lo considere procedente, deberán ser consignadas, debidamente firmadas y fechadas, en el Libro de Inspección.

21º. SEGUROS:

Será requisito imprescindible por parte del Contratista la contratación de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para todo el personal que labore en las faenas.

Por tal motivo, el Contratista deberá disponer como mínimo de las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo Especial de Prevención de Riesgos sobre Condiciones de Higiene y Seguridad para Contratos de Ejecución de Obras SERVIU Región de Valparaíso con Empresas Contratistas y Subcontratistas aprobado mediante Resolución Exenta N° 70/633 de fecha 30.03.07 y modificación mediante Resolución Exenta N° 31/1206 de fecha 22.05.07".

La Inspección Técnica (ITO) podrá no dar curso al Estado de Pago si es que las medidas de seguridad son insuficientes de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Prevención de Riesgos. Para tales efectos, la Inspección Técnica (ITO) del SERVIU, estará facultada para aplicar el procedimiento descrito en el artículo 59º del D.S. MINVU N° 236/02.

Asimismo, la ITO velará por el cumplimiento del contratista de lo dispuesto en el D.S. MIN. DEL TRABAJO N° 76/2007, Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de Obras, faenas y servicios que indica.

22º. SEÑALIZACIONES:

Para evitar problemas de tránsito, la programación de los trabajos deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad que corresponda y una vez que se hayan obtenido los permisos que la legislación vigente establece.

Los gastos que demanden este plan de señalización y su mantención durante la ejecución de las obras serán de cargo del contratista.

Se establece la obligatoriedad de mantener la señalización vial provisoria durante todo el período de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el D.O. de 20/01/2003.

El incumplimiento de la obligación señalada precedentemente será sancionado con 3 U.F. por cada día, desde su notificación en el libro de obras. Esta multa se cobrará en el E.P. más próximo.

23º. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS:

En relación con la Inspección Técnica de la Obra (ITO), el contratista deberá considerar lo dispuesto en el Título IV del D.S. N° 236/02 y el Manual de Inspección Técnica de Obras, D.S. N° 85/2007 (V. y U.).

La ITO estará a cargo de él o los funcionarios profesionales del área de la construcción que designe el Director de SERVIU Región de Valparaíso.

A la ITO le corresponde verificar el autocontrol que, de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y cursar los estados de pago conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obras (Minvu). Uno de los miembros de la ITO, cuando sean varios, será designado Director de la Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU podrá disponer de técnicos del área de la construcción que complementarán al equipo de la ITO, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros que disponga el Servicio.

El oferente adjudicado deberá trasladar a la ITO desde las oficinas de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO a la obra y viceversa, en las oportunidades solicitadas telefónicamente o previamente acordadas, conforme se indica en el numeral 20.13 de los presentes Términos de Referencia Administrativos.

24°. CALIFICACIÓN

Para la calificación de Contratistas inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, se anexan las tablas de puntajes aprobadas por la ejecución de las obras materia de la licitación, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones.

De acuerdo al Plazo de Ejecución, las obras serán precalificadas cumplido el 50% de su plazo, y se procederá a su calificación al término de las mismas.

25°. MULTAS

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la ITO registradas en el Libro de Inspección

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en los Art. 59, 77 y 94 de D.S. N° 236/02.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por cada ausencia no justificada de algún profesional que conforme el equipo ofertado por el contratista.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que, conforme al programa, ha recuperado el atraso.

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores subcontratados con individualización completa. Multa que equivaldrá a **10 U.F.** diarias en caso de omitir la entrega de dicho listado en el plazo de no más de 5 días hábiles posterior a la fecha de protocolización de la resolución Adjudicatoria.

En caso que el contratista no hiciere entrega de las obras en el día fijado como fecha de su terminación, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el Art. 86 del D.S. Nº 236/02.

Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del D.S. Nº 236/02 y no mencionadas u omitidas en los presentes Términos de Referencia Administrativos, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes del Trato Directo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo a cursar (Art. 87 del D.S. Nº 236/02).

ANEXOS:

- ANEXO 1 : TABLAS DE PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DE CONTRATISTAS (2A, 2B Y 2C)
- ANEXO 2 : ORD. Nº 00791 DE FECHA 18.01.07 Y ORD. Nº 00789 DE FECHA 08.01.08
- ANEXO 3 : INSTRUCTIVO Y COMPENDIO DE NORMAS Y OBLIGACIONES SOBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.
- ANEXO 4 : MANUAL DE NORMAS GRAFICAS VALLAS DE OBRAS, ABRIL 2015

2.- **FORMULARIO OFERTA.**

3.- **FORMATO PRESUPUESTO.**

4.- **FORMATO TIPO 1:** HOJA DE IDENTIFICACIÓN, ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Punto 1.1)

5.- **FORMATO TIPO 2:** CARTA COMPROMISO PROFESIONAL, ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Punto 1.1)

6.- **FORMATO TIPO 2a:** FORMATO TIPO CURRICULUM DEL PROFESIONAL RESIDENTE A CARGO DE LAS OBRAS

7.- **FORMATO TIPO 2b:** FORMATO TIPO CURRICULUM DEL PROFESIONAL AUTOCONTROL

8.- **FORMATO TIPO 2c:** FORMATO TIPO CURRICULUM PROFESIONAL PREVENCIÓN DE RIESGOS

9.- **FORMATO TIPO 3:** DECLARACIÓN ART. 31 D.S. MINVU 236/02 (Condiciones de la Licitación Punto 1.2)

10.- **FORMATO TIPO 4:** PROGRAMA DE TRABAJO - CARTA GANTT

11.- **FORMATO TIPO 5:** PROGRAMACIÓN FINANCIERA

12.- **FORMATO TIPO 6:** DECLARACIÓN JURADA SIMPLE LABORATORIOS, AUTOCONTROL, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS

13.- **FORMATO TIPO 7:** HOJA DE DECLARACIÓN ART. 28 D.S. MINVU 236/02 (NÓMINA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN)

14.- **FORMATO TIPO 8:** FORMATO SOLICITUD PARA CAMBIO DE CATEGORÍA

15.- **ANEXOS TÉCNICOS**

3. **DECLÁRASE** de emergencia calificada el **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra c) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, situación calificada de emergencia a raíz del incendio ocasionado con fecha 12 de Abril del año 2014.
4. **ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a **CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L.**, para la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE VALPARAÍSO.**, Trato Directo N° 90/2016, en la suma alzada de **UF 331.41**- (trescientos treinta y un Unidades de Fomento) sin intereses ni reajustes de ningún tipo y en un plazo de **45** (cuarenta y cinco) días corridos, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen, conforme a los Términos de Referencia Administrativos.
5. Que el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Oferta de la empresa **CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L.**, Informe de Selección y demás antecedentes del **Trato Directo N° 90/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
6. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que registrarán el presente contrato:
- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN DE MUROS PARA ESTABILIZAR TERRENOS EN ZONA INCENDIO; CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN PARA DAMNIFICADOS INCENDIO ABRIL 2014, COMUNA DE**



VALPARAÍSO., está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2A** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2B** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2C** de la Oferta Técnica.

- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada** total de **UF 331,41.- (trescientos treinta y uno coma cuarenta y un Unidades de Fomento)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.
El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.
En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance físico y Programación de la obra presentado por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 de los T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y



dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en los T.R.A.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior. El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 16º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9º de los T.R.A. que rigen el presente contrato.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002. Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.
No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.
- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el **Trato Directo Nº 90/2016**, como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto. Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.
- a) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.



- b) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.
7. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **CONSTRUCTORA LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L** deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al 5% del monto del contrato, y por un plazo que exceda a lo menos en 60 días hábiles el plazo fijado para el término de los trabajos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 90/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
8. Que la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y la Adición N° 2 a los Términos de Referencia Administrativos del **Trato Directo N° 90/2016**. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y dentro del plazo de 15 días posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 20 Unidades de fomento diarias que se descontarán del Estado de Pago N° 1.
9. Previo a la suscripción del contrato en el plazo establecido, el adjudicatario deberá acompañar la respectiva Boleta Bancaria de Garantía y la correspondiente Póliza de Seguros, y deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la suscripción del contrato, deberá acompañar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para el presente Trato Directo de acuerdo a lo solicitado en la Adición N° 2 a los Términos de Referencia Administrativos del **Trato Directo N° 90/2016**. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Adición N° 2, en el mismo lapso y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.



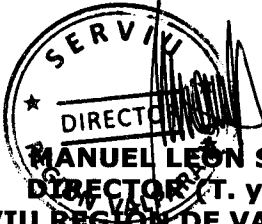
10. DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.

11. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

12. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P.	30371685-0	Conservación de Muros para estabilizar terrenos zona incendio Valparaíso.-
Monto		UF 331,41.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES

CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVIVINO E.I.R.L
Cumbres de Curauma 2, Torre 3 Depto. N° 334, Valparaíso – (09) 952164950.-